OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para la valoración de solicitudes de revisión de avalúo y practica de avalúos comerciales puntuales o por métodos masivos para analizar la coherencia con los avalúos catastrales determinados en los procesos de actualización de conformidad con la resolución IGAC 620 de 2008 en los municipios jurisdicción del AMCO. **ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO**: **1)**. Realizar la práctica de avalúos comerciales de las solicitudes asignadas como prueba del resultado del componente económico de los procesos de actualización para efectos de resolver solicitudes de revisión de avalúo, incluyendo validación de ofertas de mercado inmobiliario y su análisis estadístico acorde a la asignación por parte del supervisor. **2)**. Realizar la práctica de avalúos con fines catastrales que la entidad requiera para los procesos de conservación y/o actualización, además de los avalúos o peritajes que se requieran al AMCO, igualmente presentar concepto sobre los avalúos comerciales que se presenten dentro de las solicitudes de revisión de avalúo. **3)**. Coadyuvar la validación de las propuestas que se presenten para la modificación de los estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas vigentes en relación con los valores para el suelo, tablas de valores unitarios para la construcción y metodologías alternas para la valoración. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Obligaciones del **contratista:1.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles.2.Garantizar que a los documentos resultantes de los trámites catastrales se les aplique las TRD. 3.Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato y de la labor de los ejecutores asignados a su cargo.4.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5 Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados. 6. Informar de manera permanente al supervisor el desarrollo de los procesos a su cargo y al Jefe de Oficina de Actualización Catastral. 7.Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en el punto 2.3. 8. Entregar los informes mensuales de avance de contrato, así como el informe final de las actividades desarrolladas dentro del término de la ejecución del contrato, con el visto bueno del supervisor. 9. Certificar la afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL). El pago de la seguridad social se debe realizar de manera mensual, dentro del cronograma establecido por las entidades pertinentes (según el número de cedula). 10. Presentar al supervisor de manera mensual el soporte de pago de seguridad social, sin importar la presentación o no de la cuenta de cobro. 11 Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual. 12. Aportar el certificado médico de salud pre ocupacional, practicado ante un médico de medicina ocupacional. 13. Hacer entrega a la oficina jurídica de copia de las actas o compromisos suscritos por la entidad en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que asista el contratista en representación del AMCO. 14. Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO. 15.El contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el SISTEMA DE GESTIÓN DESEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y los compromisos adquiridos en el acuerdo de teletrabajo suscrito con el supervisor del presente contrato a la luz de la ley 1221 del 2008. **Obligaciones de la entidad:**1. Entregar

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira – Risaralda – Colombia

la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual. 2. Realizar el pago según las condiciones establecidas.3. Asignar la supervisión del contrato. El supervisor según la ley 1474 de 2011, debe realizar control y seguimiento al contrato, en especial al pago oportuno de la seguridad social por parte del contratista. 4. Coordinar los lineamientos generales bajo los cuales debe desarrollarse el objeto y alcances del contrato.5 Suministrar diligente y oportunamente la información y documentación requerida por el contratista para darle cumplimiento al objeto del contrato. 6. Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista requiere desplazarse por fuera del Área Metropolitana Centro Occidente, la entidad suministrará los pasajes respectivos para darle cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con las normas legales vigentes. 7.El AMCO pondrá a disposición del contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo con la disponibilidad de estos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de producción. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma de Valor: (en letras y números) **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.800.000)** a razón de honorarios mensuales que ascienden a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000),** se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO EJECUCIÓN**: **seis (06) meses** a partir delacta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA -RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del contratante, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro.2024- 232** Con cargo al rubro2.3.2.02.02.008.06- Delegación Catastral **CLÁUSULA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 y 31 de la ley 80 de 1993. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directala ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el Área mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarálas medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento,

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira – Risaralda – Colombia

garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de contradicción. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana centro occidente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende: **1. Cumplimiento**: Que cubra a la entidad de losperjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Calidad del Servicio Prestado:** Que cubra a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por cuantía del 20% del valor total del contrato y con vigencia del término de duración del contrato y un (01) año más. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuestoen los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CESION: El CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Área Metropolitana Centro Occidente, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad conlas reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Lasmultas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado enel presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del 20% del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto enel Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002.**CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y Prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, enlos artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario o contratista designado por el Director de la entidad, quien tendrán entre otras funciones las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio. b) Hacer un seguimiento a la ejecución y cumplimientodel contrato. c) Requerir al contratista en el evento de presentarse retraso

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira – Risaralda – Colombia

en la ejecución del objeto contratado, a fin de imponerle al contratista las multas pactadas en el presente contrato. Recibir los informes teniendo en cuenta las condiciones técnicas pactadas en este contrato. Requerir al contratista cuando haya lugar f) Verificar las calidades del objeto entregadas de acuerdo con las especificaciones y calidades contratadas g) verificar y comprobar que el contratista realice el respectivo pago a la seguridad social. h) Proyectar el acta Final, dando aplicación al procedimiento y actividades descritas en la Resolución que adopto el manual de supervisión, para las personas designadas como supervisores en el Área Metropolitana del Centro Occidente, vigente para la fecha, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al inciso final delartículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será obligatoria la liquidación, salvo que se presente alguna circunstancia que lo amerite. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LAEJECUCION DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 2- La constitución y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. 3- Afiliación a Salud, Pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, establecidos por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULADECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá subcontratar en ningún caso la ejecución del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMADE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Área Metropolitana Centro Occidente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamaciónproveniente de terceros por los hechos, acciones u omisiones que pueda incurrir el contratista dentro de la ejecución del precitado contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ACREDITACION DE AFILIACION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá realizar los aportes según lo preceptuado en la Ley 1122 de 2007 y acreditaráel pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira – Risaralda – Colombia

1150 de2007. y el Decreto Único Reglamentario No 780 de 2016 que en su artículo 2.2.1.1.1.7 modificado por el Decreto 1273 de 2018 art No 1. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD:** Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídicay de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquellainformación que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO, con el fin del cumplimiento de este contrato. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este contrato. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarseen tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y, por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del contrato y no vence por la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista autoriza al AMCO a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos,los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012y el Decreto 1377 de 2013. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA**: El Área Metropolitana Centro Occidente invita a las Veedurías Ciudadanas constituidas e inscritasde acuerdo con lo señalado en la Ley 850 de 2003 y la ley 1712 de 2014 a ejercer el control socialy el derecho de acceso a la información pública en el proceso contractual que adelanta el AMCO, según el presente clausulado.

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira – Risaralda – Colombia